AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

RESOLUCIÓN No. 468
(19 MAR 2026)

Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de selección abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica N° **002-043-2026**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIAL METALIZADO E INSUMOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**"

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN No. 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE

C O N S I D E R A N D O :

Que, teniendo en cuenta la necesidad establecida por la dependencia en su estudio y documentos previos, la Dirección de producción justificó la necesidad de contratar el objeto del presente proceso en los siguientes términos:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Dirección de Producción solicita adelantar un proceso contractual para "**SUMINISTRO DE MATERIAL METALIZADO E INSUMOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No. 4746 de 2005, por el cual se fusiona el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Ejército Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Adicionalmente, dentro de las funciones que le fueron asignadas a la Dirección de Producción mediante Decreto No. 1753 de 2017, se encuentra la de "Desarrollar actividades tendientes a normalizar y asegurar el control de calidad de todos los procesos de producción de la entidad", asegurando así el cumplimiento de la misión institucional.

En la Dirección de Producción, se encuentran las Plantas de producción (Procesadora de Café y Panadería), unidades de negocio a través de las cuales la Agencia Logística de las Fuerzas Militares realiza

abastecimientos requeridos, cumpliendo con los programas y normatividad sanitaria y ambiental aplicables, para satisfacer las necesidades de las regionales de la Entidad, Fuerzas Militares y entidades del Sector Defensa, desarrollando actividades tendientes, no solo a la producción, sino al aseguramiento de la calidad de los procesos y productos, cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares y las demás entidades públicas con las que contrata.

Por lo anterior, es de vital importancia para la Dirección de Producción solicitar la contratación de material de empaque para la planta de café, con el fin de cumplir con la normatividad vigente en tema de empaques, y mitigar los riesgos de paradas por falta de insumos los cuales afectan la producción, y por ende el abastecimiento a las Fuerzas Militares y demás clientes de la Entidad.

Se realizó la verificación de las necesidades de material de empaque metalizado, como también el presupuesto asignado en años anteriores con lo cual se establece priorización y solicitud de dicho producto dentro del actual proceso contractual.

La Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantó en el año 2025 contrato de adquisición de insumos para empaque de café tostado y molido el cual se llevó con normalidad, cumpliendo a cabalidad las obligaciones requeridas por la entidad, en el cual se incluyó el siguiente ítem:

ITEM	MATERIAL	Unidad de medida a adquirir
1	EMPAQUE MATERIAL METALIZADO 500 GRS	KILOGRAMOS
2	EMPAQUE MATERIAL METALIZADO 250 GRS	KILOGRAMOS
3	BOLSA POLIETILENO DE RE EMPAQUÉ DE CAFÉ	UNIDAD
4	CINTA TRANSPARENTE	METROS

Para la actual vigencia, se debe adelantar proceso de adquisición de material metalizado para empaque de café tostado y molido de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con el fin tener stock suficiente evitando paradas en el proceso de producción y cumplir con la normatividad vigente Resolución 2674 de 2013 y Resolución 5109 de 2005, y así disponer de este en la producción diaria de café tostado y molido, abasteciendo sin novedad nuestros principales clientes.

Por lo que, acogiendo los lineamientos de la Dirección General, la Dirección de Producción solicitó a la Subdirección General de Contratación que se adelante un proceso de selección para la adquisición de los bienes que se requieren a fin de dar cumplimiento a su necesidad.

En consideración de lo anterior, y en cumplimiento de los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para satisfacer la necesidad expuesta, considera conveniente y pertinente adelantar un proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

*"**ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, selección abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada de subasta a la inversa las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

Así mismo, el procedimiento para la subasta inversa electrónica será el descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2.17 del presente Decreto".

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica *o presencial*. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Con la publicación de los estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación SECOP II, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares busca brindar al público en general la información completa y necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; documentos que estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos.

Que mediante memorando No. 2026140700027303 DPR-14070 de fecha 12 de febrero de 2026, la Señora Ing. Ind. MARTHA CECILIA PORRAS CORREDOR, DIRECTORA DE PRODUCCION remite con instrucción a la Subdirección General de Contratación, el informe técnico para la contratación y sus anexos y solicita el

inicio del proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIAL METALIZADO E INSUMOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**".

El presente proceso está respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6226 de 14 de enero de 2026, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000,00)** Distribuido así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA
Dirección de Producción	A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 250.000.000.00

Nota: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma global o total.

Que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y el presupuesto oficial, el procedimiento de selección indicado es el de Selección Abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica según el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE** INCLUIDO IVA de los productos (CUANDO APLIQUE).

Nota 1: La adjudicación del presente se realizará por la modalidad selección abreviada subasta inversa y será por el valor total del presupuesto, mediante el valor con menor oferta, producto de la suma de los valores unitarios de cada ítem a contratar. Así mismo, los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos de fabricación de cada material, costos de pre prensa, incluso la realización del arte o de cireles para el servicio de impresión, así como los costos logísticos que haya lugar para dar cumplimiento a la entrega pactada.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de suministro, si al término del plazo de ejecución queda algún recurso sin ejecutar, se dará por liquidado el proceso entre las partes y el recurso será retornado a la entidad

Nota 3: Cabe aclarar que los precios ofertados por los proponentes debe ser precio por la unidad de medida correspondiente a cada ítem. Kilo, metros, unidad)

NOTA APLICABLE CUANDO EXISTA ÚNICO OFERENTE HABILITADO (APLICABLE PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso de subasta está orientada a obtener la oferta económica más favorable para la entidad, se ha determinado que, en caso de resultar un único oferente habilitado en el lote, se aplicará un descuento del **4%** sobre el precio unitario de referencia.

En caso de que el precio ofertado en el sobre económico por el único oferente habilitado sea menor que el precio de referencia tras aplicar el descuento, se tomará el precio ofertado por el oferente para la elaboración del contrato.

El porcentaje de lance mínimo de subasta, lo establecen los comités económico y jurídico estructuradores y debe estimarse de acuerdo a las siguientes variables:

Bien y/o servicio a contratar
Estudio de mercado
Presupuesto

Objeto
Conocimiento del mercado
Antecedentes de Contrataciones
Soporte técnico

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: (601) 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Soporte técnico

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: (601) 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Que se convocó a las veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que la presente convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones y documentos a lugar, fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo expresado en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, es decir, por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el día 20 de febrero de 2026 hasta el día 26 de febrero de 2026, no recibiéndose observación alguna.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convocatorias limitadas a MIPYMES, establece que deberán limitarse los procesos de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos cuando el valor del proceso no supere los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto, se convocó a las MIPYME, para que presentaran solicitudes de limitación para el presente proceso conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y no se presentó ninguna solicitud al respecto, por lo que, se adelantó el proceso sin esa limitación.

Que, la Secretaria General (e) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 388 de fecha 03 de marzo de 2026, dio apertura al proceso de selección abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica N° SASI 002-043-2026, a través de SECOP II, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE MATERIAL METALIZADO E INSUMOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**".

Que la Resolución de Apertura y Pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección y fueron publicados en el SECOP II el día 03 de marzo de 2026 fijándose como día de cierre el día 09 de marzo de 2026 a las 09:00 horas.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Convocatorias Limitadas a Mipymes", si el valor de proceso de contratación es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US $125.000), se debe realizar la convocatoria limitada a mipymes. Por lo anterior se establece que, por el valor del presupuesto asignado al presente proceso, supera el valor antes descrito, por lo que, este proceso se adelantó sin esta limitación.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día 09 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso, presentándose la siguiente oferta:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Oferta Café 2026-1	PROVISPOL S.A	Oferta aceptada	9/03/2026 8:38 AM

Que, en aplicación de la normatividad vigente, a las ofertas presentadas se les realizó las respectivas evaluaciones técnica, jurídica, financiera y económica, arrojando el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Memorando No 2026140700051143 DPR-14070 de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por German Enrique Valbuena Salamanca, integrante del comité técnico evaluador, quien señaló en su informe como conclusión:

CERTIFICACIÓN METROLÓGICA: El oferente al momento de la entrega de la oferta, deberá hacer entrega de un certificado metrológico en donde certifique el cumplimiento del producto de las condiciones metrológicas establecidas en las especificaciones técnicas. Este certificado debe ser firmado por el Representante Legal de la empresa contratante y el jefe del Departamento de Calidad de la misma.	**CUMPLE**
FICHAS TÉCNICAS: El oferente debe presentar la ficha técnica del material y/o sustancia (incluyendo tintas) utilizado para la fabricación del papel metalizado.	**CUMPLE**
CONCEPTO FINAL:	**CUMPLE TECNICAMENTE**

Cordialmente,

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

German Enrique Valbuena Salamanca

German Enrique Valbuena Salamanca
Técnico Dirección de Producción

EVALUACIÓN JURÍDICA: Documento de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por María Jose Toncel Vergel, integrante del comité jurídico evaluador, quien señaló en su informe como conclusión:

CONCLUSIÓN:
Realizando la labor de manera objetiva para evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo con el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones, una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por los diferentes oferentes, se presenta el resultado final de **HABILITACIÓN JURIDICA** así:

PROPONENTE	RESULTADO
PROVISPOL S.A	NO HABILITADO

OBSERVACIONES:
PROPONENTE PROVISPOL S.A: Debe subsanar:

- El proponente debe allegar certificado de existencia y Representación legal, el cual debe ser de fecha de expedición igual o inferior a los 30 días calendario a la fecha de la presentación de la oferta. La Certificación aportada no cumple con lo solicitado en el proceso, aporta certificado de fecha 23 de enero 2026.
- Constancia cumplimiento de Aportes Parafiscales, El oferente no aporta Certificación suscrita por su Revisor Fiscal.
- Encuesta Anticorrupción, El proponente, debe diligenciar formulario ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN, El proponente aporta documento y referencia otro proceso No SASI 002-030-2026
- Certificación RIT, el proponente deberá allegar el RIT, (aplica para la ciudad de Bogotá).
- El proponente debe allegar el formulario FORMATO APERTURA – CANCELACIÓN – DATO TERCERO – CUENTAS BANCARIAS SIIF NACIÓN II, debidamente diligenciado y firmado.

ABG. MARIA JOSÉ TONCEL VERGEL
Profesional de Defensa
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

EVALUACIÓN FINANCIERA: Evaluación de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Cont. Pub. Esp. LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ, integrante comité financiero-económico evaluador, quien señaló en su informe en las conclusiones:

NOTAS A LAS OFERTAS

1. Para el proceso se presentó un unico oferente: 1.PROVISPOL S.A 2. Una vez verificado el cumplimiento del indicadores requeridos en el pliego de condiciones el unico proponente se encuentra habilidado financieramente

CONCLUSIONES

Proponente PROVISPOL SA - HABILITADO FINANCIERAMENTE

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONOMICO

Cont. Pub. Esp. LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos generados en el presente proceso de contratación y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones se dio traslado a los informes de evaluación de las propuestas que fueron publicados a través de la plataforma SECOP II el día 11 de marzo de 2026, corriendo traslado a los participantes por el término de tres (3)

días hábiles contados a partir del día 11 de marzo de 2026 hasta el día 16 de marzo de 2026, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones y subsanaciones que estimaran pertinentes respecto de las evaluaciones publicadas.

Que, durante el término de traslado de los informes de evaluación, se presentaron subsanaciones al proceso, generándose informe de evaluación final jurídica, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Documento de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por María Jose Toncel Vergel, integrante del comité jurídico evaluador, quien señaló en su informe como conclusión:

CONCEPTO:

Una vez verificados los documentos jurídicos SUBSANADOS del proponente **PROVISPOL S.A CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se encuentran habilitados jurídicamente los siguientes proponentes:

PROPONENTE	RESULTADO
PROVISPOL S.A	HABILITADO

ABG. MARÍA JOSÉ TONCEL VERGEL
Profesional de Defensa
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos generados en el presente proceso de contratación y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones se dio traslado a los segundos informes de evaluación de las propuestas que fueron publicados a través de la plataforma SECOP II el día 17 de marzo de 2026, quedando el único oferente que se presentó al proceso como habilitado para continuar en el proceso.

Que se realizó la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados el día 17 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m. en la plataforma Secop II y se emitió evaluación económica de la misma fecha realizada por Cont. Pub. Esp. LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ, integrante comité financiero-económico evaluador, quien señaló en su informe en las conclusiones:

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones, la firma PROVISPOL S.A. CUMPLE ECONOMICAMENTE.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Cont. Pub. Esp. LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ

Que, de acuerdo a los informes finales, se confirmó que no habría lugar a realizar ninguna subasta, teniendo en cuenta los numerales 5.10 "PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA" y 5.11 "DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA", así:

"5.10 PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

(...)

Los términos y condiciones para adelantar la subasta serán los establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa". ***Si para participar en la subasta inversa electrónica del proceso se presenta un único oferente habilitado técnica, jurídica, financiera y económicamente, la entidad, dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021".***

"5.11 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

(...)

Notas generales de la subasta inversa electrónica

(...)

En caso ***de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta****, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015,* ***la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.***

En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

Nota aplicable cuando exista único oferente habilitado (aplicable para cada uno de los lotes)

Teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso de subasta está orientada a obtener la oferta económica más favorable para la entidad, se ha determinado que, en caso de resultar un único oferente habilitado en el lote, se aplicará un descuento del ***4%*** *sobre el precio unitario de referencia.*

En caso de que el precio ofertado en el sobre económico por el único oferente habilitado sea menor que el precio de referencia tras aplicar el descuento, se tomará el precio ofertado por el oferente para la elaboración del contrato.". Negrilla fuera de texto.

Que, posterior a la realización de la evaluación económica, teniendo en cuenta su condición de único oferente y de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se le solicitó el día 17 de marzo de 2026 al oferente habilitado, presentar relación de porcentaje de descuento del **4%** sobre el precio unitario ofertado por cada uno de los ítems y el desglose de manera detallada el valor del IVA aplicado a cada uno de los ítems ofertados y demás impuestos a lugar, de manera que permite identificar la base gravable y la tarifa aplicada por cada uno de los ítems a contratar.

La información requerida fue allegada a la Agencia, a través de la plataforma del SECOP II dentro de los términos establecidos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en atención y cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, transparencia, selección objetiva y demás que rigen la contratación estatal, adjudicará el presente proceso a la firma **PROVISPOL S.A.** con NIT: 800122415-9, con Representante Legal, el señor CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.229.433 por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP N° 6226 de 14 de enero de 2026.

Que la Ordenadora del Gasto, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica N° SASI 002-043-2026 cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MATERIAL METALIZADO E INSUMOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**, a la firma **PROVISPOL S.A.** con NIT: 800122415-9, con Representante Legal, el señor CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.229.433 por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000,00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP N° 6226 de 14 de enero de 2026. Para efectos de lo anterior se tendrá en cuenta el siguiente cuadro económico:

N°	OBJETO	PRODUCTO	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA- 19%	OTROS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA
1	SUMINISTRO MATERIAL METALIZADO PARA EMPAQUE DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Empaque material metalizado 500 grs	$32.160,00	$6.110,40	0,00	$ 38.270,40
2		Empaque material metalizado 250 grs	$32.160,00	$6.110,40	0,00	$ 38.270,40
3		Bolsa polietileno de re empaqué de café	$556,80	$105,79	0,00	$ 662,59
4		Cinta transparente	$68,16	$12,95	0,00	$ 81,11

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso (artículo 77, parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CONTADORA PÚBLICA SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaría General (e) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Abogada Grupo Precontractual

Revisó: Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA
Coordinadora Precontractual encargada de las funciones de la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares